

Objeto:

Supervisar la aplicación del procedimiento de cierre de ejercicio conforme lo establecido mediante Resolución N° 166-SGCBA/2019.

Período auditado:

01/10/2019-31/12/2019

✓ Normativa relevante:

Constitución de la Autónoma Ciudad de Buenos Aires de 1996. (B.M. N° 47).

✓ Ley N° 70/1998. *“Sistema de Gestión Administración Financiera y Control del Sector Público”* (BOCBA. N° 539).

✓ Decreto N° 1000-GCABA/1999 *“Apruébese la reglamentación de la Ley N° 70”* (BOCBA N° 704)

✓ El Decreto N° 463-GCABA/2019 *“Se aprueba la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo”* (BOCBA N° 5762)

✓ Decreto 466-GCABA/19, *“Designación de cargos”* (BOCBA N° 5762)

✓ Resolución N° 204-SGCBA/16 *“Aprueba*

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 26/19****Alcance:**

Las tareas de auditoría fueron llevadas a cabo en todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:**UNIDAD DE MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

4.1. Observación: El MHFGC no incluyó el fondo caja chica especial Resolución N° 3898-MEFGC/2019 (EX-2019-27720255-MEFGC) en el procedimiento de cierre de ejercicio incumpliendo con lo establecido en el anexo I de la Resolución vigente: *“La verificación comprenderá la totalidad de los fondos y valores que se encuentren en poder del organismo...”*

Recomendación: La Resolución N° 4122-MEFGC/19, de aprobación de *“gastos efectuados en concepto de viáticos otorgados por Resolución N° 3898/MEFGC/2019 con motivo del viaje que realizó el Ministro de Economía y Finanzas, (...), a la ciudad de Montevideo, el día 27 de septiembre del corriente año (...).”* fue firmada el 4 de octubre. Por tal motivo, el fondo se consideró vigente para el arqueo en cuestión. Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.2. Observación: Los datos de la última registración del libro banco del MHFGC, informados en los Formularios X.1 “Cierre de libros” (IF-2019-39906979-MHFGC), no coinciden con el último registro que figura en su copia del libro banco (IF-2019-39932957-MHFGC). Asimismo, en el Formulario mencionado no se informa el último folio utilizado.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.3. Observación: El MHFGC no adjuntó en su expediente (EX -2019-39342033-MHFGC) la copia del último cheque emitido tal como lo requiere la normativa vigente (Anexo I punto 4.2.2.).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

Instructivo, rúbrica de Libro, procedimiento”.

- ✓ Resolución N° 206-SGCBA/16 “Rectifica Anexos, I, II Resolución N° 204-SGCBA-16”.
- ✓ Resolución N° 166-SGCBA/2019 “Procedimiento de Cierre de Ejercicio” (BOCBA N° 5519)
- ✓ Resolución Conjunta N° 2-SGCBA-SECLYT/2019 “Procedimiento de Cierre de Gestión” (BOCBA N° 5743)
- ✓ Disposición N° 191-DGCG/2019 “Procedimiento para el cierre de cuentas” (BOCBA N° 5749)

Equipo auditor:

Autoridad Máxima de la UAIMEF:

Cdor. Gustavo Szuchter

Jefa de equipo de auditoría:

Lic. Luciana M. Latella
Frías

Equipo de Trabajo:

Prof. Augusto Pirchi

Lic. Georgina Tarache
Piñeros

Ppto. Alfonsina Monti

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

4.4. Observación: La DGTALMHF no incluyó los fondos caja chica especial Resolución N° 2190-MEFGC/2019 (EX -2019-16260773-DGTALMEF) y N° 408-MEFGC/2019 (EX -2019-4427657-DGTALMEF) en el procedimiento de cierre de ejercicio incumpliendo con lo establecido en el anexo I de la Resolución vigente: *“La verificación comprenderá la totalidad de los fondos y valores que se encuentren en poder del organismo...”*

Recomendación: De acuerdo a los expedientes de tramitación, la rendición de los fondos mencionados fue realizada en noviembre y octubre respectivamente, motivo por el cual los fondos se consideraron vigentes para el arqueo en cuestión. Tener en cuenta la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.5. Observación: La DGTALMHF adjuntó a su formulario XIII “Contratos vigentes” un listado que no fue generado mediante *“los Sistemas Informáticos y/o aplicativos de uso común del Gobierno (SIGAF, SADE, etc.)”* tal como lo establece la normativa vigente.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DE SERVICIOS

4.6. Observación: La GOGS no adjuntó a su Formularios I.2 “Comprobantes de gastos pagados pendientes de rendición” el Anexo III Resumen de comprobantes por fecha (SIGAF)

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.7. Observación: Se constataron inconsistencias en la firma de los documentos que forman parte de los expedientes de cierre de ejercicio de la GOGS. Los datos del funcionario responsable consignados en los formularios no coinciden con la firma de los documentos en GEDO (IFGRA).

Cabe aclarar que el usuario que firmó el IFGRA fue la autoridad máxima del área auditada.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

4.8. Observación: La SSFIN informó en el formulario I.2 “Comprobantes de gastos pagados pendientes de rendición” correspondiente al fondo movilidad un comprobante como pendiente de rendición, pero el mismo se encontraba rendido al momento de efectuar el Cierre de Ejercicio tal como informó el área en su formulario I.1 y como pudo verificarse en el EX-2019-03726950-MGEYA-SSFIN.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre. Cabe mencionar que la normativa vigente no estableció la obligatoriedad, sino que autorizó a *“vincular al EE de Cierre de Ejercicio los IF generados para el Cierre de Gestión”*.

Emitió opinión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN GENERAL RELACIONES FISCALES

4.9. Observación: La DGRFIS no adjuntó a su expediente copia del último cheque emitido tal como lo requiere la normativa vigente (Anexo I punto 4.2.2.). No obstante, ello, la repartición informó en el campo observaciones del formulario *“Al momento de la emisión del cheque 32504567 se omitió efectuar su copia”* (IF-2019-3977017-DGRFIS)

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA

4.10. Observación: La SSGEOPE no utilizó, para confeccionar su Declaración Jurada, el documento electrónico establecido en la normativa vigente (punto 1.1.2 del anexo 1): *“Dicho formulario se importará al SADE mediante el documento electrónico DEJUR del módulo GEDO del SADE y se incorporará al EE generado al efecto”*. La misma fue generada como informe gráfico.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.11. Observación: La SSGEOPE generó dos Actas para su procedimiento de cierre. La primera (IF-2019-39887694-SSGEOPE) fue vinculada al expediente electrónico y su información fue adjuntada como archivo de trabajo en un documento Word, en el cual no consta el N° de documento GEDO. La segunda (IF-2019-39881628-SSGEOPE) fue confeccionada correctamente, mencionada en la Declaración Jurada, pero no fue vinculada en el expediente.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.12. Observación: La SSGEOPE consignó erróneamente la fecha en su Declaración Jurada (la fecha en el cuerpo del texto corresponde al último día hábil del año) y en su Acta (el procedimiento fue realizado el 30 de diciembre).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.13. Observación: La SSGEOPE no adjuntó la siguiente documentación respaldatoria: El Anexo III Resumen de comprobantes por fecha correspondiente a su Formularios I.2 “Comprobantes de gastos pagados pendientes de rendición” y la copia del último cheque emitido.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.14. Observación: Se verificó que en la copia del libro banco, adjuntada por la SSGEOPE (IF-2019-39881059-SSGEOPE) a su expediente de cierre de ejercicio, no se puede verificar el “saldo según libro banco”. Dicha información resulta necesaria para revisar la conciliación bancaria.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.15. Observación: La SSGEOPE, informó en su formulario XI los datos correspondientes a su último Informe Gráfico, dicha información corresponde al Formulario X.2.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.16. Observación: Se constataron inconsistencias en la firma de los documentos que forman parte de los expedientes de cierre de ejercicio de la SSGEOPE. Los datos del funcionario responsable consignados en los formularios no coinciden con la firma de los documentos en GEDO (IFGRA).

Cabe aclarar que el usuario que firmó el IFGRA fue la autoridad máxima del área auditada.

Recomendación: La observación alude a que no coinciden los datos. Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD INFORMÁTICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

4.17. Observación: La conciliación bancaria de la DGUIAF arroja una diferencia de \$ 3.570,27, que no fue justificada correctamente. El área manifiesta, en el campo "Observaciones" del IF-2019-39899106-DGUIAF, lo siguiente: *"Diferencia por efectivo en mano."*

Recomendación: Regularizar la situación y llevar una correcta registración del libro banco. Es necesario mencionar que no es la primera vez que a esta Dirección General se le observa dicha situación. A modo de ejemplo, la conciliación bancaria del arqueo realizado por este equipo de auditoría en octubre 2018 (Proyecto 18-UAIMH/2018) arrojaba una diferencia de \$ 790,60 y la del arqueo de Cierre de Ejercicio 2018 (Proyecto N° 22-UAIMEF/2018) arrojaba una diferencia de \$ 297,40.

4.18. Observación: El formulario I "Fondos asignados para gastos" correspondiente al fondo Caja Chica Común (IF-2019-39898879-DGUIAF) de la DGUIAF muestra una diferencia de \$ 1.528,26 entre el Total General (\$ 46.528,26) y el Monto Asignado (\$45.000). El área auditada, al momento de informar los motivos de la misma, manifestó en el campo "Observaciones" del formulario mencionado lo siguiente *"Diferencia por comprobantes de ejercicio 2019, rendidos en 2019"*. Se verificó, a su vez, que la DGTALMHF devolvió el expediente de rendición del fondo mencionado (EX-2019-6826538-DGUIAF), indicándole al auditado que vincule nuevamente el formulario. El nuevo anexo refleja que la DGUIAF ajustó la diferencia restándosela al concepto "Efectivo en pesos" (IF-2020-01731504-DGUIAF).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Cabe aclarar que del EX-2019-6826538-DGUIAF (expediente de tramitación del fondo Caja Chica Común 2019) no se desprende la diferencia mencionada por el auditado.

4.19. Observación: La DGUIAF no incluyó el fondo caja chica especial Resolución N° 1307-MEFGC/2019 (EX -2019-8099434-DGUIAF) en el procedimiento de cierre de ejercicio incumpliendo con lo establecido en el anexo I de la Resolución vigente: *"La verificación comprenderá la totalidad de los fondos y valores que se encuentren en poder del organismo..."*

Recomendación: El fondo observado debió ser incluido en el arqueo de cierre. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente, y tenerlo en cuenta para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Asimismo, cabe destacar que el fondo tampoco fue incluido en el procedimiento de Cierre de Gestión.

4.20. Observación: La DGUIAF informó un saldo incorrecto y no adjuntó el "Reporte de movimientos físicos" incumpliendo lo requerido por la SGCBA: "...se deberá adjuntar el Reporte de Movimientos Físicos de SIGAF" (Resolución N° 166-SGCBA/2018).

Al respecto, se aclara que el área adjuntó un reporte incorrecto (De inventario detallado).

Recomendación: Revisar la observación, siendo que la misma no alude a la información enviada a la DGCG (como se menciona en la "opinión del auditado"). Cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

4.21. Observación: La DGUIAF no utilizó el Formulario "Acta" aprobado por Resolución N° 166-SGCBA/2019, en su lugar, y como puede observarse en el IF-2019-39904357-UAIMHF, utilizó el acta "*Procedimiento de cierre de gestión*"

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.22. Observación: La DGUIAF trasladó a su planilla resumen los errores correspondientes al fondo Caja Chica Común.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.23. Observación: La DGUIAF no utilizó el PDF aprobado por la SGCBA como formulario XIII "Contratos Vigentes", en su lugar confeccionó un documento propio (IF-2019-39898854-DGUIAF).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.24. Observación: La DGUIAF consignó erróneamente la fecha de su Declaración Jurada (en el campo "Tareas de cierre" del encabezado), se recuerda que las tareas de cierre de ejercicio son "al 31 de diciembre", sin perjuicio de la fecha en que éstas se realicen.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

DIRECCIÓN GENERAL COMPRAS Y CONTRATACIONES

4.25. Observación: La DGCYC no utilizó el Formulario "Acta" aprobado por Resolución N° 166-SGCBA/2019, en su lugar, utilizó el acta "*Procedimiento de cierre de gestión*".

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.26. Observación: La DGCYC adjuntó un reporte de movimientos físicos correspondiente al ejercicio 2020, trasladando un saldo incorrecto a su formulario.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.27. Observación: La DGCYC informó en su Acta de cierre de ejercicio doce informes gráficos que no corresponden al procedimiento aprobado por Resolución N° 166-SGCBA/2019, los mencionados corresponden al procedimiento de cierre de gestión.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.28. Observación: La DGCYC consignó mal la fecha en su Declaración Jurada (la fecha en el cuerpo del texto corresponde al último día hábil del año) y en su Acta (el procedimiento fue realizado el 30 de diciembre).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTOR

4.29. Observación: La DGGFA informó un saldo incorrecto y no adjuntó el “Reporte de movimientos físicos” incumpliendo lo requerido por la SGCBA: “...se deberá adjuntar el Reporte de Movimientos Físicos de SIGAF” (Resolución N° 166-SGCBA/2018).

Al respecto, se aclara que el área adjuntó un reporte incorrecto (De inventario detallado).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.30. Observación: El acta de la DGGFA fue adjuntada como archivo de trabajo en un documento Word, en el cual no consta N° de documento GEDO.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

4.31. Observación: La SSGRH no informó el saldo correspondiente al total del “inventario anual” y no adjuntó el “Reporte de movimientos físicos” incumpliendo lo requerido por la SGCBA: “...se deberá adjuntar el Reporte de Movimientos Físicos de SIGAF” (Resolución N° 166-SGCBA/2018).

Al respecto, se aclara el área informó en el campo observaciones del Formulario XII “Inventario físico” el N° de IF-2019-39653413-SSGRH que corresponde a un reporte incorrecto (De inventario detallado).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.32. Observación: La SSGRH declaró que la totalidad del fondo Caja Chica Especial (Resolución N° 989-MEFGC/2019), al momento de realizarse el cierre de ejercicio, se encontraba “Rendido con carácter definitivo”. Sin embargo, la rendición del mismo, tal como consta en el expediente de tramitación del fondo (EX-2019-6000010-SSGRH), fue devuelta por la DGTALMHF para “...efectuar la modificación de los anexos y resolución de aprobación del gasto” (PV-2019-39849617-DGTALMHF), y la rendición definitiva del mismo fue llevada a cabo en enero del año corriente.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.33. Observación: La SSGRH vinculó en su expediente de cierre de ejercicio formularios correspondientes al procedimiento de cierre de gestión. Dicha situación puede constatare, por ejemplo, en el texto de la declaración jurada, en la utilización

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

del formulario correspondiente a la ejecución presupuestaria (IF-2019-39824002-SSGRH) y en la numeración del formulario conciliaciones bancarias (IF-2019-39860677-SSGRH) que según la Resolución vigente es el Formulario IX y no el Formulario X como consta en el expediente.

Cabe mencionar que la presente observación no alude a los formularios exceptuados (Ver Aclaraciones previas 3.2).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.34. Observación: Se observaron las siguientes inconsistencias en los formularios I.1 Fondos asignados para gastos, de la SSGRH:

- No se consignó correctamente los conceptos correspondientes a su fondo Caja Chica Común. La rendición del mismo debe incluirse en el concepto "Rendición pendiente de reposición".

- Se informó como norma de creación del fondo movilidad una norma de designación de responsables.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.35. Observación: La SSGRH informó erróneamente los datos correspondientes a su corte de chequeras: Indica como último cheque emitido el N° 33452211 pero, tal como se desprende de la documentación respaldatoria, puede verificarse que el mencionado es el anteúltimo cheque emitido (Último cheque emitido N° 33452212: IF-2019-39869903-SSGRH, Próximo cheque a emitir N° 33452213: IF-2019-39870487-SSGRH).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.36. Observación: La SSGRH no informó los datos (beneficiario, N° de cheque, etc.) del "*Cheque no ingresado*" al que se refiere en el campo "Observaciones" del formulario IX "Conciliaciones bancarias".

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.37. Observación: La última Resolución informada en el formulario X.2 "Corte de SADE" (Resolución N° 2560-SSGRH/2019) no coincide con la informada en el formulario correspondiente al "Corte de normativa" (Resolución N° 2613-SSGRH/2019). Asimismo, la fecha de emisión de la última normativa informada es incorrecta.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE HABERES

4.38. Observación: La DGALH informó un saldo incorrecto y no adjuntó el "Reporte de movimientos físicos" incumpliendo lo requerido por la SGCBA: "...se deberá adjuntar el Reporte de Movimientos Físicos de SIGAF" (Resolución N° 166-SGCBA/2018).

Al respecto, se aclara el área adjuntó un reporte incorrecto (De inventario detallado).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.39. Observación: La DGALH utilizó en su expediente electrónico todos los formularios y declaración jurada correspondientes al procedimiento de cierre de gestión. A modo de ejemplo puede mencionarse el IF-2019-39909657-GCABA-DGALH (declaración jurada).

Cabe mencionar que la presente observación no alude a los formularios exceptuados (Ver Aclaraciones previas 3.2).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.40. Observación: La DGALH no adjuntó a su Formulario I.2 “Comprobantes de gastos pagados pendientes de rendición” el Anexo III Resumen de comprobantes por fecha (SIGAF) de su fondo caja chica común.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.41. Observación: La DGALH no vinculó a su expediente, ni mencionó en el Acta respectiva el Formulario II “Cheques pendientes de entrega y/o cobro”

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.42. Observación: La DGALH adjuntó a su formulario XIII “Contratos vigentes” un listado que no fue generado mediante *“los Sistemas Informáticos y/o aplicativos de uso común del Gobierno (SIGAF, SADE, etc.)”* tal como lo establece la normativa vigente.

Es necesario recordar que, *“Cuando volúmenes significativos de información lo justifiquen, el detalle a consignar en cualquiera de los formularios que integran el procedimiento podrá reemplazarse (...)”* por los listados previamente mencionados.

Recomendación: La observación no alude al formulario XIII sino al documento adjunto. Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.43. Observación: La DGALH consignó mal la fecha de su acta de cierre de ejercicio. Es necesario recordar que el procedimiento se llevó a cabo el 30 de diciembre ya que el 31 de diciembre de 2019 fue declarado *“día inhábil”* (Decreto N° 476-GCABA/2019).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERATIVO

4.44. Observación: La DGPLYCO informó un saldo incorrecto y no adjuntó el “Reporte de movimientos físicos” incumpliendo lo requerido por la SGCBA: *“...se deberá adjuntar el Reporte de Movimientos Físicos de SIGAF”* (Resolución N° 166-SGCBA/2018).

Al respecto, se aclara el área adjuntó un reporte incorrecto (De Gestión).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.45. Observación: La DGPLYCO no adjuntó en su expediente copia del último cheque emitido tal como lo requiere la normativa vigente (Anexo I punto 4.2.2.). No obstante, ello, el área declaró en el campo observaciones del Formulario VII (IF-2019-39799875-

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

DGPLYCO) *“Por error involuntario se omitió generar una copia del último cheque emitido N° 3480795 – se tendrá en cuenta para la próxima auditoría”.*

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

No emitió opinión.

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

4.46. Observación: La DGDSCIV no adjuntó documentación respiratoria de su inventario e informó como saldo de inventario anual el monto correspondiente al Cierre de gestión. El saldo informado por el área no contempla el alta de bienes transferidos a la repartición por un total de \$ 195.514,61 (correspondiente a los reportes de transferencias N° 161341, 161389, 167816 de fecha 27 de diciembre de 2019).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

No emitió opinión.

DIRECCIÓN GENERAL RELACIONES LABORALES

4.47. Observación: En la copia del libro banco de la DGRELLAB (Sin N° de IFGRA) se pueden visualizar errores de registración. La repartición asentó *“Ajuste depósito CC”* a fin de subsanar un movimiento registrado con anterioridad sin efectuar los contraasientos correspondientes.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.48. Observación La DGRELLAB vinculó en su expediente de cierre de ejercicio formularios correspondientes al procedimiento de cierre de gestión. Dicha situación se evidencia, por ejemplo, en la numeración del formulario de contratos (IF-2019-39891267-DGRELLAB) que según la Resolución vigente es el Formulario XIII y no el Formulario XIV como consta en el expediente.

Cabe mencionar que la presente observación no alude a los formularios exceptuados (Ver Aclaraciones Previas 3.2).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.49. Observación: La DGRELLAB no generó los IFGRA correspondientes de la documentación que respalda los formularios, la misma fue adjuntada como archivos de trabajo en el expediente.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.50. Observación: La DGRELLAB no vinculó a su expediente los formularios “Planilla Resumen” y I.1 “Fondos asignados para gastos” correspondiente al fondo Caja Chica Común. No obstante, ello, los mismos fueron informados en el acta correspondiente.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.51. Observación: Los datos de la última registración del libro banco de la DGRELLAB informada en el Formularios X.1 “Cierre de libros” no coincide con el último registro que figura en su copia del libro banco.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO

4.52. Observación: La DGAMT utilizó en su expediente de cierre de ejercicio el Formulario “contratos vigentes” aprobado mediante Resolución conjunta N° 2-SECLYT-SGCBA/2019 (IF-2019-39716428-DGAMT)

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

4.53. Observación: La SSHA no incluyó el fondo caja chica especial Resolución N° 908-MEFGC/2019 (EX-2019-6590543-SSGAE) en el procedimiento de cierre de ejercicio incumpliendo con lo establecido en el anexo I de la Resolución vigente: “*La verificación comprenderá la totalidad de los fondos y valores que se encuentren en poder del organismo...*”

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.54. Observación: La SSHA no consignó correctamente la cantidad de formularios que utilizó en su expediente (Formularios VII a XIII).

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.55. Observación: Los formularios X.2 “Corte de SADE” y XI “Corte de normativa” de la SSHA no contienen información.

Recomendación: No es necesario ingresar al sistema con el usuario de la máxima autoridad de la repartición para obtener la información solicitada, se puede obtener desde cualquier usuario perteneciente a esa repartición. Asimismo, se sugiere que ante una eventual falla del sistema se realice el reclamo correspondiente a la mesa de ayuda SADE y se informe el número de ticket en los formularios de arqueo.

Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.56. Observación: La SSHA adjuntó a sus formularios XIII “Contratos vigentes” un listado que no fue generado mediante “*los Sistemas Informáticos y/o aplicativos de uso común del Gobierno (SIGAF, SADE, etc.)*” tal como lo establece la normativa vigente.

Es necesario recordar que, “*Cuando volúmenes significativos de información lo justifiquen, el detalle a consignar en cualquiera de los formularios que integran el procedimiento podrá reemplazarse (...)*” por los listados previamente mencionados.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

4.57. Observación: La Declaración Jurada correspondiente al SSHA fue firmada ológrafamente y generada en GEDO como IFGRA por el responsable de fondos.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

4.58. Observación: La DGTES no adjuntó en su expediente copia del último cheque emitido tal como lo requiere la normativa vigente (Anexo I punto 4.2.2.)

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

4.59. Observación: La DGCG no incluyó en su planilla resumen los montos correspondientes a los cinco fondos arqueados en el procedimiento. La repartición solamente traslado a su planilla los montos correspondientes al fondo Caja Chica Común. Asimismo, la cantidad de formularios utilizados para fondos no es cuatro, como informa la dirección, sino cinco, tal como consta en su expediente.

Recomendación: De acuerdo a lo establecido en el Anexo I, Resolución N° 166-SGCBA/19: *“La Planilla Resumen constituye el compendio de todos los formularios (I a XIII) que documentan los procedimientos de cierre de cada unidad de organización alcanzada, debiendo incluirse en ella tanto la cantidad de formularios que integran cada ítem como el total dinerario de los mismos (...).”* Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.60. Observación: La DGCG no adjuntó en su expediente copia del último cheque emitido tal como lo requiere la normativa vigente (Anexo I punto 4.2.2.)

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

4.61. Observación: La DGCG no vinculó a su expediente (EX-2019-39932209-DGCG) el Formulario XIII “Contratos vigentes”. Asimismo, el formulario cuyo número de IFGRA figura en el acta adjunta un listado que no fue generado mediante *“los Sistemas Informáticos y/o aplicativos de uso común del Gobierno (SIGAF, SADE, etc.)”* tal como lo establece la normativa vigente.

Es necesario recordar que, *“Cuando volúmenes significativos de información lo justifiquen, el detalle a consignar en cualquiera de los formularios que integran el procedimiento podrá reemplazarse (...).”* por los listados previamente mencionados.

Recomendación: Considerar la presente observación para futuras aplicaciones del procedimiento de cierre.

Emitió opinión.

CONCLUSION:

Los procedimientos aprobados por la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 166-SGCBA/2019 fueron llevados a cabo de forma regular en la totalidad del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Las observaciones formuladas en el presente informe se desprenden del análisis pormenorizado de cada uno de los expedientes de cierre de ejercicio, del cotejo de su información con los diversos documentos que la respalda y del cumplimiento formal de nuestras responsabilidades como supervisores de la aplicación del procedimiento, establecidas en la normativa vigente.

Se destaca el alto grado de cumplimiento de las siguientes reparticiones:

- Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP)
- Dirección General de Crédito Público (DGCPUB)
- Dirección General de Redeterminación de Precios (DGRP)
- Dirección General de Tesorería (DGTES)
- Subgerencia Operativa de Ingresos (DGTES)
- Dirección General Relaciones Fiscales (DGRFIS)
- Dirección General Administración de Medicina del Trabajo (DGAMT)
- Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales (DGCLAP)

Por último, este equipo de auditoria agradece la buena predisposición de los agentes de las distintas reparticiones del Ministerio de Hacienda y Finanzas responsables de la aplicación de los procedimientos de cierre de ejercicio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Cierre de Ejercicio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.